



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/322

Montevideo, 29 de setiembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 273 ACTA 028

VISTO: La deuda que mantiene la empresa ABIATAR S.A. con esta Unidad Reguladora correspondiente a las asignaciones de frecuencias radioeléctricas destinados a su operación en radioenlaces terrestres multicanales punto a punto.

RESULTANDO: I) Que dicha deuda se generó a partir del mes de setiembre de 1998, fecha en la cual se celebró un convenio de pago con el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Comunicaciones, por el cual la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y ABIATAR S.A., cancelaron todas sus deudas por diversos conceptos.

II) Que a partir de dicha instancia, y ante el no pago de la deuda por los conceptos antes relacionados, con fecha 8 de julio de 2002 la URSEC remitió a ABIATAR S.A. el Oficio N° 2003/3/49 de fecha 8 de julio de 2002 relativo al monto de la deuda mantenida a la fecha, a efectos de la regularización de las mismas.

III) Que en el marco de gestiones y tratativas tendentes al cobro de las sumas adeudadas, se llegó a la instancia por la Administración, de proyectar un convenio de pago, con una actualización de la deuda sobre la base de Unidades Indexadas e IPC, a efectos de poder determinar cuotas en un valor que se actualiza permanentemente.

IV) Que a partir de setiembre de 2004, comenzaron a emitirse mensualmente a ABIATAR S.A. las facturas por dicho concepto, habiendo la empresa recurrido las facturas N° 270937, 270938 y 274223 correspondientes a los meses de setiembre 2004 a noviembre de 2004.

V) Que la deuda existente corresponde al sistema de enlaces actualizados y conformados de acuerdo a las Resoluciones N° 186/2002 de 16 de mayo de 2002 y 474/2003 de 21 de noviembre de 2003 de esta Unidad Reguladora.

VI) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 066 de 24 de febrero de 2005, se intimó a ABIATAR S.A. al pago de la deuda correspondiente al período setiembre de 2004 a enero 2005, estableciéndose en dicho acto administrativo que el pago de la deuda intimada no supone cancelación de la deuda correspondiente a anteriores períodos.

VII) Que con fecha 16 de setiembre de 2005 se efectuaron nuevas tratativas a efectos de la regularización de la deuda y se le notificó a ABIATAR S.A., del monto de la misma al 31 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: I) Que a pesar de las diversas gestiones, tratativas promovidas y efectuadas por la Administración y de la intimación de deuda parcial dispuesta por la Resolución 066 de 24/2/2005, ABIATAR S.A. no ha procedido a su regularización.

II) Que ABIATAR S.A., no ha efectuado desde el mes de setiembre del año 1998 ningún pago por concepto de los sistemas de enlaces de microondas que le han sido asignados.

III) Que los recursos administrativos interpuestos por la empresa, impugnando determinadas facturas emitidas por concepto de enlaces microondas, no tienen de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, efecto suspensivo.

IV) Que ante el incumplimiento en los pagos por parte de ABIATAR S.A. relativos a las tarifas mencionadas, corresponde proceder a intimar a la empresa tales efectos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por la División Contable y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Intimar a ABIATAR S.A., al pago en la Sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de la suma de \$ 41.129.906,00 mas multas y recargos, correspondiente al sistema de enlaces actualizados y conformados de acuerdo a las Resoluciones N° 186/2002 de 16 de mayo de 2002 y 474/2003 de 21 de noviembre de 2003 de esta Unidad Reguladora, asignados a dicha empresa, del período setiembre 1998-agosto2005.

2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente. Cumplido remítase a División Contable a sus efectos.


URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA - ESCRIBANA
C/F SECRETARIA GENERAL


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE